



VNIVERSITAT DE VALÈNCIA

NORMAS DE MATRÍCULA P.A.U.

CURSO 2025-2026

Este Rectorado comunica que las normas que deben aplicar los diferentes servicios administrativos de los **centros** para cumplimentar la matrícula en las Pruebas de Acceso a la Universitat son las siguientes:

1. INSCRIPCIÓN EN LAS PRUEBAS

A. MATRÍCULA PAU

CONVOCATORIA ORDINARIA DE JUNIO:

- Matrícula PAU: del 18 al 22 de mayo **hasta las 14 horas**.
- Fecha exámenes: 2, 3 y 4 de junio.
- Entrega de resultados: 12 de junio, a partir de las 13 horas.
- Plazo presentación revisiones: 15, 16 y 17 de junio hasta las 14 horas.

CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE JULIO:

- Matrícula PAU: del 15 al 19 de junio **hasta las 14 horas**.
- Fecha exámenes: 30 de junio y 1 y 2 de julio
- Entrega de resultados: 7 de julio, a partir de las 17 horas.
- Plazo presentación revisiones: 8, 9 y 10 de julio hasta las 14 horas.

B. La matrícula se realizará mediante la aplicación informática proporcionada por la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte. Resulta imprescindible su utilización, **por lo que no se dispondrá** de ninguna aplicación alternativa.

Os pedimos, pues, su colaboración respecto del escrupuloso cumplimiento de los plazos previstos, por cuanto la complejidad del proceso obliga a ello.

C. ALUMNADO CON ESTUDIOS CURSADOS EN EL EXTRANJERO CONVALIDADOS.

En el caso de aquellos alumnos que hayan cursado estudios parciales en el extranjero, posteriormente convalidados, y que hayan obtenido la oportuna equivalencia de calificaciones, éstas tendrán que computarse en la nota media del expediente en la relación de matrícula correspondiente.

D. MEJORA DE LAS NOTAS DE LAS P.A.U.

El estudiantado que quieran matricularse de mejora de la nota de las P.A.U. deberá matricularse en su Centro correspondiente. El alumnado podrá optar por matricularse de la prueba completa, de la fase obligatoria o de la fase voluntaria.

E. INSCRIPCIÓN EN LAS PRUEBAS DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD (SÓLO FASE VOLUNTARIA) DE ALUMNADO QUE HA CURSADO CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR.

El estudiantado de ciclos formativos de grado superior que se matricule en la Fase Voluntaria de las PAU, ha de formalizar la matrícula en el centro donde cursó sus estudios, excepto cuando este centro educativo no sea público y únicamente tenga estudios de ciclos formativos. En este caso la matrícula en la Fase Voluntaria de las PAU se formalizará en el centro público del que depende el centro donde se han cursado los estudios.

F. No se ha de entregar en la Universidad el Historial Académico de Bachillerato ni del Ciclo Formativo del estudiantado que se presenta a las PAU.

2. TASAS

Los importes vigentes DECRETO 195/2025, de 12 de diciembre, del Consell, de modificació del Decret 101/2024, de 2 d'agost, del Consell, pel qual es regulen els preus públics dels servicis acadèmics i complementaris universitaris (D.O.C.V. nº 10264 de 18/12/2025), son:

| | |
|--|-------------|
| Tasa por prueba de acceso ordinaria | 78,20 euros |
| Familia numerosa categoría general | 39,10 euros |
| Familia numerosa categoría especial | Exención |
| Familia monoparental categoría general | 39,10 euros |
| Familia monoparental categoría especial | Exención |
| Víctima de actos de violencia de género | Exención |
| Víctima de bandas armadas y elementos terroristas | Exención |
| Alumnado con discapacidad, igual o superior al 33% | Exención |
| Alumnado en situación de exclusión social | Exención |
| Estudiantado sujeto al sistema de protección de menores o sistema judicial de reeducación en algún periodo de los 3 años anteriores a la mayoría de edad | Exención |
| Alumnado con matrícula de honor o premio extraordinario en 2º de bachillerato (según acuerdo de la Comisión Gestora del día 28 /02/2007). | Exención |

Las exenciones para el pago de tasas serán las establecidas en el artículo 148 del Decreto Legislativo 1/05, de 25 de febrero, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de Tasas de la Generalitat Valenciana.

Serán aplicables dichas exenciones como se señala en dicha Ley:

“De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto nº 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se regula el sistema de Becas y otras ayudas al estudio, los alumnos que reciban una beca con cargo a los Presupuestos Generales del Estado estarán exentos del pago de la tasa establecida en la Tarifa I del artículo 150 de esta Ley (DOGV nº 4.971)”.

La matrícula de Pruebas de Acceso, se encuentra incluida en dicho Decreto en la Tarifa II. Por lo que les señalamos que **NO ESTAN EXENTOS DEL PAGO DE LAS TASAS LOS BECARIOS DE 2º BACHILLERATO.**

Ese centro verificará la inscripción y el pago de los precios públicos correspondientes, cumplimentando el impreso de autorización que se acompaña.

3. OTRAS OBSERVACIONES.

Para evitar errores que pudieran repercutir en la organización de las pruebas y, en consecuencia, en el alumnado, le ruego que el personal de ese centro compruebe los datos personales del alumnado, especialmente los correspondientes a los **Apellidos, NIF, materias obligatorias y voluntarias y su codificación.**

Es absolutamente imprescindible que en cada uno de los ejercicios el estudiantado acredite su identidad ante el Tribunal presentando su D.N.I.

De conformidad con el artículo 6 de la Orden 4/2021 de 16.03.2021 de la Conselleria de Innovación, Universidad Ciencia y Sociedad Digital, se deberá indicar en la relación de matrícula la exención de valenciano, en su caso.

4. DOCUMENTACIÓN A APORTAR A LA UNIVERSITAT

La documentación a aportar a la Universidad se realizará **a través de la encuesta** que deberán rellenar y enviar los centros y cuya dirección es:

<https://encuestas.uv.es/index.php/828729?lang=es>

Los documentos a aportar serán:

- Resumen de la matrícula del alumnado, deberá coincidir con el alumnado matriculado en ITACA.
- Autorización de cobro debidamente firmada por el director/a o secretario/a del centro. (dos copias).
- Representantes del Centro que acompañarán al alumnado.

La acreditación de las exenciones de familia numerosa, familia monoparental, víctimas de actos de violencia de género, víctimas de bandas armadas y elementos terroristas, discapacidad, situación de exclusión social, estudiantado sujeto al sistema de protección de menores o al sistema judicial de reeducación en algún periodo de 3 años anteriores a la mayoría de edad , matrículas de honor y resoluciones de Conselleria de exención de valenciano se justificarán ante la Secretaría del Centro, que será la responsable de la verificación de las mismas.

D/D^a.

Director/a o Secretario/a del Colegio/IES

....., **AUTORIZO a la Universitat de Valencia (Estudi General), al cobro de Euros.(1) en concepto de precios públicos correspondientes a la matrícula de junio/julio, de las Pruebas de Acceso a la Universidad curso 2025-2026.**

IBAN

| | | | | |
|--|--|--|--|--|
| | | | | |
|--|--|--|--|--|

ENTIDAD

| | | | | |
|--|--|--|--|--|
| | | | | |
|--|--|--|--|--|

SUCURSAL

| | | | | |
|--|--|--|--|--|
| | | | | |
|--|--|--|--|--|

DC

| | |
|--|--|
| | |
|--|--|

NÚMERO DE CUENTA

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|

....., a de de 2026

El Director/a o Secretario/a, (2)

Firmado:.....

(1) La cifra debe coincidir con la que resulta de la matrícula global de los estudiantes del Centro.

(2) O persona autorizada en la cuenta.